Proyecto de Ley N° 7541/2020-PE

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
20 ABR 2021
RECIBIDO
Firma ____ Hora 4:50 PM

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 19 de abril de 2021

OFICIO Nº 229-2021 –PR

Señora
MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILIN
Presidenta a.i. del Congreso de la República
Congreso de la República
Presente. –

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley que crea la Comisión Técnica Interinstitucional Permanente de Gobernanza de Datos e Interoperabilidad del Sistema de Justicia.

Este Proyecto de Ley se aprobó en el Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia creado por la Ley N° 30492, el cual está integrado por el Presidente de la República, la Presidenta del Congreso de la República, la Presidenta del Poder Judicial, la Fiscal de la Nación, la Presidenta de la Junta Nacional de Justicia, el Contralor General de la República y el Defensor del Pueblo.

Mucho estimaremos que se sirva disponer su trámite con el carácter de URGENTE, según lo establecido por el artículo 105° de la Constitución Política del Perú.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 23 de Abril del 2021

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº 7541 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.

.....

YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA DEL PERÚ

Proyecto de Ley

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

PROYECTO DE LEY QUE CREA LA COMISIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL PERMANENTE DE GOBERNANZA DE DATOS E INTEROPERABILIDAD DEL SISTEMA DE JUSTICIA

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
M. Larrea F.

Artículo 1.- Objeto de la ley

El objeto de la presente ley es la creación de la Comisión Técnica Interinstitucional Permanente de Gobernanza de Datos e Interoperabilidad del Sistema de Justicia, integrado por las instituciones del sistema de justicia e instituciones que coadyuvan a las funciones de estas, en el marco de las acciones del Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia, creado por ley N° 30942.

Artículo 2.- Finalidad de la ley

Establecer el marco legal para la coordinación, cooperación y articulación de las instituciones del Sistema de Justicia a fin de promover una adecuada gobernanza de los datos del sistema e implementar la interoperabilidad de su información para brindar un servicio de justicia célere, eficiente y transparente, orientado a las personas.

Artículo 3.- Principios para la gobernanza de datos e interoperabilidad del Sistema de Justicia

La gobernanza de datos e interoperabilidad del sistema de Justicia se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios:

3.1. Gradualidad: La gobernanza de datos e interoperabilidad se implementan de forma gradual y se realiza por etapas, en forma progresiva, ordenada y sostenible.

3.2. Permanencia: Constituye una política permanente en el Sistema de Justicia.

3.3. Transparencia y predictibilidad: Se promueve la implementación de procesos y mecanismos transparentes y predecibles.

3.4. Participación: Garantiza el ejercicio del derecho de participar de los ciudadanos y ciudadanas.

3.5. Adecuación tecnológica: Las entidades que integran el Sistema de Justicia seleccionan las tecnologías más apropiadas, de acuerdo a las necesidades, promoviendo estándares abiertos y softwares libres.

3.6. Accesibilidad e inclusión: Garantiza el acceso efectivo y sin discriminación a los servicios e información que brindan las entidades que conforman el Sistema de Justicia, considerando la interculturalidad y las brechas urbano-rurales.

3.7. Conservación: Garantiza que los documentos electrónicos expedidos se conserven igual que los documentos emitidos mediante medios tradicionales.

3.8. Reutilización: Garantiza el uso de datos generados y custodiados por el Sistema de Justicia, a fin de que cualquier usuario o usuaria pueda generar nueva información, producto o conocimiento.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

3.9. Seguridad y privacidad: Garantiza la confidencialidad de la información personal y sensible de acuerdo con el marco normativo.

Artículo 4.- Comisión Técnica Interinstitucional Permanente de Gobernanza de Datos e Interoperabilidad del Sistema de Justicia

4.1. Créase la Comisión Técnica Interinstitucional Permanente de Gobernanza de Datos e Interoperabilidad del Sistema de Justicia, integrada por las siguientes instituciones:

a) La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, quien la preside.

b) El Poder Judicial.

c) El Ministerio Público.

d) La Junta Nacional de Justicia.

e) El Tribunal Constitucional.

f) La Contraloría General de la República.

g) La Defensoría del Pueblo.

h) El Jurado Nacional de Elecciones.

i) El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con la participación del Instituto Nacional Penitenciario y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

j) El Ministerio del Interior, con la participación de la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Policía Nacional del Perú.

k) La Academia de la Magistratura.

4.2. La Comisión Técnica Interinstitucional Permanente de Gobernanza de Datos e Interoperabilidad puede convocar a sus sesiones a otras instituciones no previstas en el presente artículo o a especialistas o miembros de la sociedad civil, de acuerdo con las materias que se traten en estas.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
M. Larrea C.

Artículo 5.- Funciones de la Comisión Técnica Interinstitucional Permanente de Gobernanza de Datos e Interoperabilidad del Sistema de Justicia

Son funciones de la Comisión Técnica Interinstitucional Permanente de Gobernanza de Datos e Interoperabilidad del Sistema de Justicia:

a) Coordinar las medidas de interoperabilidad y gobernanza de datos de las entidades conformantes del Sistema de Justicia.

b) Establecer la política de datos e información interoperable de las instituciones del Sistema de Justicia.

c) Establecer la política de estadística de las instituciones del Sistema de Justicia, y coordinarla con el Sistema Nacional de Estadística.

d) Prevenir los actos que pongan en peligro la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los sistemas, redes y datos informáticos en el Sistema de Justicia.

e) Determinar la información interoperable para las instituciones del Sistema de Justicia.

f) Formular directrices y lineamientos para la implementación de la interoperabilidad en las instituciones que conforman la Comisión Técnica Interinstitucional Permanente de Gobernanza de Datos e Interoperabilidad del Sistema de Justicia.

g) Establecer indicadores verificables con relación a la implementación de la interoperabilidad y modernización tecnológica del Sistema de Justicia.

h) Adoptar las acciones requeridas para el fortalecimiento de la infraestructura digital de las instituciones del Sistema de Justicia, considerando que es la Plataforma Nacional de Interoperabilidad, administrada por la Secretaría de Gobierno Digital, la que permite la implementación de los servicios públicos en línea por medios electrónicos, y el intercambio electrónico de datos entre las entidades del Sistema de Justicia.

i) Monitorear la implementación de las medidas propuestas de interoperabilidad y gobernanza de datos.

j) Velar por el cumplimiento del régimen jurídico de protección de datos personales en el Sistema de Justicia.

k) Coordinar las acciones y medidas de seguridad y protección de la información.

l) Promover la aplicación de la interoperabilidad con la justicia comunal e indígena de manera progresiva.

m) Otras que acuerde la Comisión Técnica Interinstitucional Permanente previa autorización del Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia.

Artículo 6.- Representantes de las instituciones ante la Comisión Técnica Interinstitucional Permanente de Gobernanza de Datos e Interoperabilidad del Sistema de Justicia

6.1. La Comisión Técnica Interinstitucional Permanente de Gobernanza de Datos e Interoperabilidad del Sistema de Justicia cuenta con la participación de dos (02) representantes de cada institución prevista en el artículo 4, los cuales son designados por el respectivo titular de la entidad, debiendo designarse, de manera preferente, al responsable de la oficina de tecnologías de la información de cada institución o quien haga sus veces, y a un profesional o especialista en el ámbito jurídico de la entidad.

6.2. La designación de los representantes se formaliza mediante resolución del titular de la entidad.

6.3. Para la presentación de propuestas de interoperabilidad, los representantes de la Comisión Técnica Interinstitucional Permanente de Gobernanza de Datos e Interoperabilidad del Sistema de Justicia deben contar con una opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad a la que representa.

6.4. Los representantes de las instituciones que conforman la Comisión Técnica Interinstitucional Permanente de Gobernanza de Datos e Interoperabilidad del Sistema de Justicia proponen la información interoperable para su aprobación por la Comisión. Son responsables de la integridad y disponibilidad de la información que proporcionan.

Artículo 7.- Sesiones, quórum y adopción de acuerdos

7.1. La Comisión Técnica Interinstitucional Permanente de Gobernanza de Datos e Interoperabilidad del Sistema de Justicia sesiona de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria, hasta el mismo día de su convocatoria, a instancia de la Presidencia de la Comisión Técnica Interinstitucional Permanente de Gobernanza de Datos e Interoperabilidad del Sistema de Justicia o a instancia de la mitad más uno de sus miembros.

7.2. El quórum para las sesiones de la Comisión Técnica Interinstitucional Permanente de Gobernanza de Datos e Interoperabilidad del Sistema de Justicia es de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptan por consenso, en estricto respeto de la autonomía de cada institución que lo conforma.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
M. Larrea

Artículo 8.- Presidencia de la Comisión Técnica Interinstitucional Permanente de Gobernanza de Datos e Interoperabilidad del Sistema de Justicia

8.1. La Presidencia de la Comisión Técnica Interinstitucional Permanente de Gobernanza de Datos e Interoperabilidad del Sistema de Justicia recae en la Presidencia del Consejo de Ministros, en su calidad de ente rector en materia de gobierno digital, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital.

8.2. Para la gestión de la interoperabilidad se tienen en cuenta los aspectos desarrollados por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos, en el procedimiento administrativo.

Artículo 9.- Funciones de la Presidencia de la Comisión Técnica Interinstitucional Permanente de Gobernanza de Datos e Interoperabilidad del Sistema de Justicia

Corresponde a la Presidencia de la Comisión Técnica Interinstitucional Permanente de Gobernanza de Datos e Interoperabilidad del Sistema de Justicia:

a) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Técnica Interinstitucional Permanente de Gobernanza de Datos e Interoperabilidad del Sistema de Justicia.

b) Dirigir las sesiones de la Comisión Técnica Interinstitucional Permanente de Gobernanza de Datos e Interoperabilidad del Sistema de Justicia.

c) Coordinar con la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Instituto Nacional de Estadística e Informática los aspectos relacionados al Sistema de Justicia que se encuentren dentro de sus competencias.

d) Presentar un reporte trimestral de las acciones realizadas por la Comisión y de los avances en la implementación de sus acuerdos al Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia, creado por Ley N° 30942.

e) Brindar asistencia técnica según lo requieran las instituciones que conforman la Comisión Técnica Interinstitucional Permanente de Gobernanza de Datos e Interoperabilidad del Sistema de Justicia.

f) Coordinar con las instituciones que conforman la Comisión Técnica Interinstitucional Permanente de Gobernanza de Datos e Interoperabilidad del Sistema de Justicia para la implementación de los acuerdos adoptados.

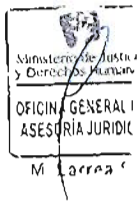

g) Archivar, mantener y custodiar la documentación generada por la Comisión Técnica Interinstitucional Permanente de Gobernanza de Datos e Interoperabilidad del Sistema de Justicia.

h) Otras que acuerde la Comisión, siempre que estén vinculadas directamente con la finalidad de la presente ley y previa autorización del Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia.

Artículo 10.- Participación ciudadana

10.1. La Comisión Técnica Interinstitucional Permanente de Gobernanza de Datos e Interoperabilidad habilita una ventanilla electrónica de participación ciudadana, a fin de poder recibir propuestas y comentarios de la ciudadanía.

10.2. Asimismo, el reporte trimestral de las acciones realizadas por la Comisión y los avances en la implementación de sus acuerdos, previsto en el inciso d) del artículo 9, es publicado para su difusión y consulta por parte de la ciudadanía.

Artículo 11.- Financiamiento

La implementación de la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, según corresponda, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Instalación

La Comisión Técnica Interinstitucional Permanente de Gobernanza de Datos e Interoperabilidad del Sistema de Justicia se instala en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles de la entrada en vigencia de la presente ley.

REPÚBLICA DEL PERÚ

Proyecto de Ley

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
M. Larrea

SEGUNDA. Reglamentación

La Comisión Técnica Interinstitucional Permanente de Gobernanza de Datos e Interoperabilidad del Sistema de Justicia aprueba una propuesta de reglamento de funcionamiento en un plazo de treinta (30) días hábiles desde su instalación, la cual es remitida a la Presidencia del Consejo de Ministros para su publicación.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY QUE CREA LA COMISIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL PERMANENTE DE GOBERNANZA DE DATOS E INTEROPERABILIDAD DEL SISTEMA DE JUSTICIA

I. El problema de la interoperabilidad y la gobernanza de datos en el Sistema de Justicia

La interoperabilidad supone la capacidad de dos o más instituciones para intercambiar la información que cada una de ellas posee. Al respecto, el *Institute of Electrical and Electronics Engineers* (IEEE) define la interoperabilidad como "la habilidad o capacidad de dos o más sistemas de intercambiar información y utilizar la información intercambiada"[1][2].

En nuestro país, la Estrategia Nacional de Gobierno Electrónico 2013-2017 definía la interoperabilidad como la habilidad de organizaciones y sistemas diversos para interactuar compartiendo información y conocimiento para lograr objetivos consensuados. Más recientemente, el Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, introduce, a su vez, un concepto de interoperabilidad, en la línea de lo ya señalado, considerando que la interoperabilidad es la capacidad de interactuar que tienen diversas entidades para alcanzar objetivos conjuntos, a través de la puesta en común de información, mediante procesos e intercambio de datos.

En ese sentido, la interoperabilidad constituye una herramienta sumamente útil para la administración pública, tal como reconoce el Decreto de Urgencia N° 006-2020 que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, el mismo que, en su artículo 8, refiere a la posibilidad de que, en virtud de la interoperabilidad, las entidades de la Administración Pública interconecten sus sistemas de trámite documentario para el envío automático de documentos electrónicos.

Siendo ello así, la interoperabilidad permite una mayor celeridad y eficiencia para el desarrollo de los procesos de las entidades de la administración pública, ya que, al compartir información de manera electrónica, reduce el uso de papel, así como los recursos que su almacenamiento y envío representan, reduciendo a su vez el tiempo de demora para dar respuesta a las solicitudes ciudadanas.

De ahí que la interoperabilidad puede ser implementada para el mejoramiento de la prestación de servicios públicos a la ciudadanía, un ejemplo de ello se encuentra en el ámbito de la salud, en el cual la noción de interoperabilidad supone "la capacidad de diferentes sistemas de información en salud (sistemas hospitalarios, departamentales, registros clínicos electrónicos, etc.) para intercambiar datos y usar la información que ha sido intercambiada dentro y a través de los límites de la

---

1 CASTAÑEDA DE LEÓN, L. (2004). "Interoperabilidad; estándares". En: Revista Digital Universitaria, Vol. 5, N°. 10, UNAM, p. 3.

2 IEEE Computer Society. Standards Coordinating Committee. IEEE standard computer dictionary: a compilation of IEEE standard computer glossaries, 610. New York, NY, USA: Institute of Electrical and Electronics Engineers; 1990.

organización con el fin de mejorar la prestación efectiva de los cuidados de salud a individuos y comunidades"[3].

De manera similar, la interoperabilidad puede ser aplicada a los servicios de justicia. Así, por ejemplo, el documento denominado "Plan Nacional de Interoperabilidad en el Sistema de Administración de Justicia Penal", entiende la interoperabilidad en dicho ámbito como "[l]a capacidad de las diferentes organizaciones del SAJ Penal de la República del Perú para interaccionar entre sí, con vistas a alcanzar objetivos mutuamente beneficiosos y acordados conjuntamente, a través de la puesta en común de información y conocimiento entre dichas organizaciones por medio de los procesos del negocio SAJ Penal a los que apoyan, mediante el intercambio de datos entre sus Sistemas de TIC respectivos"[4].

Al respecto, es importante considerar que para que este intercambio de información ocurra de manera adecuada, las entidades que tienen ámbito nacional deben tener bases de datos normalizadas y únicas. Ese intercambio debe presuponer que los datos intercambiados sean fidedignos, únicos, que no puedan ser cambiados, ni manipulados como consecuencia del intercambio, para lo cual deben respetar patrones de identificación únicos desde la fuente.

En ese sentido, la interoperabilidad resulta especialmente importante en el sistema de justicia, pues como afirma la Defensoría del Pueblo, "es una herramienta de interacción en la consecución de objetivos mutuamente beneficiosos para las entidades del SAJ"[5]. Y es que contar con información que pueda ser compartida y consultada en tiempo real por las instituciones se torna fundamental en la labor del sistema de justicia, debido a la pluralidad de instituciones que lo conforman y a que sus funciones se encuentran estrechamente vinculadas.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Así, por ejemplo, muchos casos en el sistema de justicia pueden iniciar en la Policía Nacional del Perú, para luego continuar en el Ministerio Público y posteriormente ser remitidos al Poder Judicial. En dicho proceso pueden intervenir, además, otros actores como el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Defensa Pública, o la Procuraduría General del Estado, e incluso el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) para la ejecución de una pena impuesta en dicho proceso. Incluso en los procesos civiles puede requerirse el intercambio de información entre distintas dependencias de una misma institución del sistema de justicia, ya sea en el trámite mismo del proceso o en su etapa de ejecución.

En la experiencia comparada podemos apreciar que el impacto de la tecnología sobre la impartición de justicia en México, significa la implementación de mecanismos tales como: a) la firma electrónica avanzada; b) el certificado digital y sus llaves pública y privada; c) el documento electrónico; d) la autoridad certificadora, los prestadores de servicios de certificación, los agentes de certificación y registro en México; e) el principio de equivalencia funcional; f) la notificación electrónica; g) el expediente digital; y h) la Infraestructura Tecnológica

---

3 OPS, OMS. (2016). "Revisión de Estándares de interoperabilidad para la eSalud en Latinoamérica y el Caribe": Washington D.C., p. 17.

4 Plan Nacional de Interoperabilidad en el Sistema de Administración de Justicia Penal. (2018), p. 25.

5 DEFENSORÍA DEL PUEBLO. (2020) "Interoperabilidad en el sistema de justicia penal. Hallazgos y recomendaciones para fortalecer su implementación a favor de la lucha contra la corrupción". Informe de Adjuntía N° 01-2020-DP-ALCCTEE, p. 13.

de Firma Electrónica Avanzada, también llamada ITFEA o Public Key Infraestructure (PKI), aspectos que resultan relevantes para la impartición de justicia en la actualidad[6].

De esta manera, se considera que el impacto de estas tecnologías plantea alternativas para la gestión interna y externa de los órganos de la administración de justicia, estableciéndose canales de comunicación que tienen impactos en los procesos en tres sentidos[7]:

a) Entre los usuarios (justiciables) y la administración de justicia (presentación de escritos, notificaciones, etc.);

b) Entre los órganos de administración de justicia (comunicaciones interjurisdiccionales, exhortos, oficios, requisitorias, cartas rogatorias, apelaciones, amparos);

c) Entre los órganos jurisdiccionales y las instituciones auxiliares de la justicia (por ejemplo: Registros Públicos).

Cabe señalar que la importancia de incorporar la interoperabilidad al sistema de justicia ha sido reconocida en nuestro país incluso legalmente. Así, a través de la Ley N° 30926, que fortalece la interoperabilidad en el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, que se implementan, entre otros, a través del Programa Presupuestal orientado a Resultados para la Reducción de la Violencia contra la Mujer , aprobado por Resolución Suprema N° 024-2019-EF. Así, la Ley N° 30926 señala que la implementación de mecanismos de interoperabilidad en el servicio de justicia tiene como finalidad "contribuir al acceso a una justicia moderna, de calidad, transparente y orientada a las personas, para el desarrollo célere y efectivo de los procesos judiciales (...)".

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL D
ASESORÍA JURÍDICA

De este modo, la mencionada ley dispone la obligación de interoperar a las instituciones que conforman el Sistema Nacional Especializado para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar; así como algunos requisitos que deben cumplir para llevar a cabo dicha tarea.

En atención a lo descrito, tenemos que la interoperabilidad incide directamente en la dilación procesal y en la efectividad que tiene el sistema de justicia para atender las necesidades de la población de manera oportuna y eficiente. No obstante, aún se encuentra pendiente una implementación efectiva de la interoperabilidad en dicho sistema.

Para el 2011, la situación problemática aún se mantenía, pese a los esfuerzos de las instituciones, como da cuenta un estudio realizado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. En este, se encontró que el sistema de justicia todavía presenta inconvenientes para lograr la interoperabilidad, tales como sistemas informáticos obsoletos, equipos incapaces de

---

6 MALDONADO SANCHEZ, A. (2014). Justicia en línea. La regulación de las comunicaciones electrónicas y su aplicación en el ámbito judicial. México D.F: Tirant Lo Blanch.

7 Loc. Cit 28-29 pp.

soportar nuevos requerimientos tecnológicos y la falta de integración de datos a nivel nacional[8].

En 2014, el documento titulado "Diagnóstico del Nivel de Madurez de la Interoperabilidad del Sistema de Administración de Justicia" reconoció que las instituciones del sistema de justicia presentaban serios problemas para alcanzar la interoperabilidad, presentando un nulo nivel de desarrollo.

De manera similar, el Ministerio Público ha señalado que existe una falta de conectividad entre las instituciones del sistema de justicia, las cuales no han identificado los procesos que comparten y que pueden ser objeto de interoperabilidad. Asimismo, destacó la falta de mecanismos y lineamientos para un efectivo intercambio de información[9].

Este parecer es compartido por el Poder Judicial, el cual ha manifestado que en los procesos judiciales es donde menos servicios han implementado la interoperabilidad[10]. Siendo ello así, se impone adoptar medidas que contribuyan a la implementación efectiva de la interoperabilidad en el sistema de justicia.

Cabe señalar además que la interoperabilidad, en un ámbito complejo como el sistema de justicia en el que existen multiplicidad de actores y de procesos, debe abordarse desde una lógica de gobernanza de datos. Así, en la línea de lo que señalan los artículos 23 a 25 del Decreto Legislativo N° 1412, la Gobernanza de Datos está constituida por instrumentos técnicos y normativos que establecen los requisitos mínimos que las entidades, en este caso del sistema de justicia, deben implementar conforme a su contexto legal, tecnológico y estratégico para asegurar un nivel aceptable para la recopilación, procesamiento, publicación, almacenamiento y apertura de los datos que se gestionen[11].

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
M. Larrea S.

Es importante tener presente que en el mismo Decreto Legislativo N° 1412, se reconoce que la Gobernanza de Datos implica no solo la gestión de información desde una visión institucional, sino también una protección adecuada de los datos personales, lo cual involucra el cumplimiento del régimen jurídico que tutela dichos datos, lo que supone la exigencia de principios tales como calidad, consentimiento, seguridad, finalidad, proporcionalidad y tratamiento objetivo de los datos.

Cabe resaltar que tanto la interoperabilidad como la gobernanza de datos son elementos que permitirán el paso hacia la construcción de una gobernanza digital en el sistema de justicia, lo que fortalecerá la adopción de medidas de modernización de los procesos de las instituciones del sistema. Tal como reconoce el reglamento del mencionado Decreto Legislativo N° 1412, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, la gobernanza digital "es el conjunto de roles, estructuras, procesos,

---

8 BID. (2011). "Estudio de Factibilidad del Programa de Inversión Pública "Modernización del Sistema de Administración de Justicia para la Mejora de los Servicios Brindados a la Población Peruana", pp. 251-252.

9 MINISTERIO PÚBLICO. (2019) "Líneas rectoras y propuestas de Políticas Públicas en el Sector Justicia" pp. 36-37.

10 PODER JUDICIAL. (2019). "Políticas Públicas del Poder Judicial para la Reforma del Sistema de Justicia (En el contexto de la Ley 30942)", p. 113.

11 PLATAFORMA DIGITAL DE DATOS ABIERTOS. "¿Qué es la Gobernanza de Datos?". <https://www.datosabiertos.gob.pe/%C2%BFqu%C3%A9-es-gobernanza-de-datos>

herramientas y normas para articular, dirigir. evaluar y supervisar el uso y adopción de las tecnologías digitales y datos".

De otro lado, la adecuada gobernanza de datos supone también un compromiso con la transparencia de la información por parte de las instituciones del sistema de justicia, tal como lo reconoce el artículo 39 de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que contempla obligaciones de transparencia específicas para las instituciones de dicho sistema, respetando los lineamientos y directrices establecidos por la Autoridad Nacional de Transparencia y de Acceso a la Información.

Así las cosas, la efectiva interoperabilidad del sistema de justicia es un aspecto fundamental para que se pueda brindar un adecuado servicio de justicia a la ciudadanía, requiriendo para ello, medidas que fortalezcan la gobernanza de datos en el mismo.

II. La necesidad de implementar la interoperabilidad como parte de la reforma del sistema de justicia

La necesidad por implementar eficazmente mecanismos de interoperabilidad en el sistema de justicia ha sido resaltada en diversos esfuerzos por reformar la justicia en el país. Así, el documento "Modernización del Sistema Nacional de Justicia: Plan estratégico y Lineamientos para su implementación"[12] de 2001 tomó como uno de sus ejes principales el desarrollo e implementación de un sistema informativo integrado, para ello se planteó como objetivo establecer criterios para un Plan de Compatibilidad de Sistema de Informática Judicial, así como la elaboración de un Plan de Interconexión Informática entre las instituciones.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
M. Larrea S.

El "Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia" de 2004, elaborado por la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia (CERIAJUS), contempló la necesidad de adoptar "[u]n sistema estadístico interinstitucional que permita contar con información confiable y oportuna para la toma de decisiones"; así como instalar una intranet del sistema de justicia (integrada por todas las entidades).

En los siguientes años se realizaron esfuerzos en el marco de dicho Plan -cuyo énfasis fue el acceso a la Justicia y la modernización, aspectos necesariamente vinculados-. Con el fin de asegurar que el Plan se ejecute de manera sistémica y coordinada, se constituyó el "Grupo impulsor del Programa de Inversión Pública para la modernización de la Administración de Justicia" (GI), el cual estuvo conformado por representantes del Poder Judicial, la Academia de la Magistratura, el Consejo Nacional de la Magistratura, el Ministerio Público, el Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior, el Instituto Nacional Penitenciario, el Tribunal Constitucional, y el Ministerio de Economía y Finanzas.

Uno de los principales acuerdos del GI fue llevar adelante el programa de inversión pública denominado "Modernización del Sistema de Administración de Justicia para la Mejora de los servicios brindados a la Población Peruana" – PMSAJ, el cual contempló, como uno de sus puntos centrales, el desarrollo del Sistema Electrónico

[12] Elaborado por la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo de Alto Nivel para la modernización del Sistema Nacional de Administración de Justicia (GTAN).

de Información de la Administración de Justicia – SEIAJ[13]. Este programa contó con una Segunda Etapa denominada "Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Justicia – Segunda Etapa", en el cual se buscó dar continuidad y extender la aplicación de las acciones realizadas para la modernización del sistema de justicia

Por su parte, el Acuerdo Nacional por la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, destacó como un pilar fundamental de los servicios de justicia a la interoperabilidad que permita garantizar el funcionamiento coordinado de los sistemas y procesos de las instituciones que conforman el sistema de justicia para brindar un servicio de calidad[14].

En el marco del Acuerdo Nacional por la Justicia, se presentó el Proyecto de Ley N° 1626/2016-PE, en el cual se buscó implementar, entre otras medidas, un sistema que permita la interoperabilidad para la gestión eficiente de procesos y gobernanza institucional de las instituciones del sistema de justicia, no obstante, dicha iniciativa, a pesar de contar con dictamen favorable en su momento, no llegó a ser aprobada.

Posteriormente, como se señaló previamente, se aprobó la Ley N° 30926, que fortalece la interoperabilidad en el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, buscando implementar obligaciones de interoperabilidad a las instituciones que conforman dicho sistema especializado, para brindar una mejor atención a las víctimas de violencia.

Actualmente, otro esfuerzo por implementar la interoperabilidad en el sistema de justicia se ha presentado a través de dos Programas de inversión. El primero es el referido al Programa "Mejoramiento de los Servicios de Justicia no Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)", a través del cual se busca la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) en materias no penales, para permitir la interoperabilidad del proceso judicial entre las instituciones del sistema de justicia, a la vez que reduce costos de tramitación y reduce la dilación de estos.

El segundo es el Programa "Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú", a través del cual se implementará el EJE en materia penal, así como el fortalecimiento de la interoperabilidad entre las instituciones del sistema de justicia penal.

Ambos proyectos buscan que, a través de la coordinación entre las instituciones del sistema de justicia, se pueda implementar mecanismos de interoperabilidad y cambios profundos en la gestión y gobernanza de la información de las instituciones del sistema de justicia.

A la fecha, tanto en el EJE No Penal como en el EJE Penal, el apoyo de los programas del Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo consideran la interoperabilidad en todas sus intervenciones sea en el Poder Judicial, el

---

13 Programa de Inversión Pública: Modernización del Sistema de Administración de Justicia para la mejora de los servicios brindados a la población peruana. (Carta Acuerdo N° 1899/OC-PE) Unidad Coordinadora del Programa. Programa Financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo.

14 ACUERDO NACIONAL POR LA JUSTICIA (2017), p. 26. Disponible en: <https://url2.cl/nubg6> (fecha de consulta 26 de enero de 2021).

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Junta Nacional de Justicia, Tribunal Constitucional, la Academia de la Magistratura y el Ministerio Público. La interoperabilidad, variable estratégica, es considerada y está presente en la ejecución de ambos programas.

No obstante, estas importantes iniciativas no incluyen a todas las instituciones del sistema de justicia, como por ejemplo a la Policía Nacional del Perú o a la Defensoría del Pueblo. Asimismo, no instauran un espacio de coordinación especializado de carácter permanente, por lo que las coordinaciones entre las instituciones del sistema de justicia respecto de los programas estarán supeditadas al plazo de duración de los mismos.

Por otro lado, es importante recalcar que la interoperabilidad y adecuada gestión de datos en el sistema de justicia no solo supone una medida para un servicio de justicia más eficiente, sino también más transparente. En ese sentido, por ejemplo, el Decreto Legislativo N° 1342, que promueve la transparencia y el derecho de acceso de la ciudadanía al contenido de las decisiones jurisdiccionales, dispone que corresponde a las instituciones del sistema de justicia crear las condiciones para desarrollar y mantener los medios tecnológicos que permitan la publicación periódica, actualizada, oportuna y asequible de las decisiones de cada autoridad jurisdiccional debidamente sistematizadas.

Del mismo modo, contempla que las entidades del sistema deben desarrollar una plataforma de soporte tecnológico para la publicidad de las resoluciones judiciales para facilitar a la ciudadanía acceder a las mismas, señalando que dicha plataforma debe facilitar la coordinación interinstitucional entre el Poder Judicial, la Junta Nacional de Justicia y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Por su parte, la Defensoría del Pueblo publicó el año pasado su informe de Adjuntía N° 01-2020-DP-ALCCTEE, "Interoperabilidad en el Sistema de Justicia Penal: Hallazgos y recomendaciones para fortalecer su implementación a favor de la lucha contra la corrupción", en el cual resalta la necesidad de implementar la interoperabilidad en el sistema de justicia, particularmente en el ámbito penal, señalando que "la interoperabilidad es más que un recurso tecnológico de procesamiento e intercambio de datos, pues impacta directamente en la calidad del servicio de justicia y en el derecho del ciudadano a contar con un proceso transparente y oportuno"[15].

En dicho informe, la Defensoría del Pueblo recomienda al Consejo Nacional de Política Criminal (CONAPOC) implementar una Comisión de Interinstitucionalidad permanente integrada por las entidades del sistema de justicia penal y las entidades de CONAPOC, sugiriendo que se incluya también a la Secretaria de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la Unidad Ejecutora del Programa de Inversión Pública "Mejoramiento de los servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú" y a la Secretaría Técnica del Consejo Técnico para la Reforma del Sistema de Justicia, creado mediante la Ley N° 30942.

Así las cosas, se evidencia que las distintas instituciones del sistema de justicia han procurado, a lo largo del tiempo, implementar la interoperabilidad como un mecanismo que permita modernizar la justicia, reducir dilaciones, promover la

15 DEFENSORÍA DEL PUEBLO. *Op. cit.*, p. 9.

transparencia y brindar un mejor servicio a la ciudadanía. No obstante, también dan cuenta de que se trata de una problemática que, a la fecha, no ha sido completamente atendida.

Ahora bien, a través de la Ley N° 30942, se creó el Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia, el cual se ha constituido con la finalidad de ser un espacio de coordinación al más alto nivel en el sistema de justicia para impulsar su reforma de manera sostenida. Así, el artículo 3 de la mencionada ley contempla como una de las funciones del Consejo la formulación de criterios para una Política Nacional de Reforma de Justicia, y, a su vez, su Única Disposición Complementaria Final le encomienda la elaboración de una propuesta de política pública en materia de justicia.

El 26 de febrero de 2021, el Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia aprobó dicha propuesta de política. En ese marco, se ha destacado la necesidad de implementar mecanismos de interoperabilidad y gobernanza de datos en el sistema de justicia como uno de los ejes centrales para lograr su reforma.

En ese sentido, las instituciones del Consejo para la Reforma han considerado como primer objetivo prioritario de la política el de "impulsar la gobernanza de datos e interoperabilidad del sistema de justicia", pues todas las entidades coinciden en la necesidad de adoptar medidas prioritarias en dicho sentido.

Así, entre las propuestas que se plantean se encuentra la de conformar un espacio interinstitucional, especializado y de carácter permanente para la coordinación de acciones específicas para implementar la interoperabilidad y fortalecer la gobernanza de datos en el sistema de justicia.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
M. Larrea S

III. La necesidad de implementar espacios especializados de coordinación entre las instituciones del sistema de justicia para lograr la interoperabilidad bajo una lógica de gobernanza de datos: experiencia comparada

La constitución de instancias de coordinación interinstitucional para generar cambios profundos en relación con la interoperabilidad y la gobernanza de datos en el sistema de justicia ha sido destacada también en la experiencia comparada de distintos países.

Uno de los casos más destacados es el de España, en el que, pese a diversos esfuerzos para coordinar los mecanismos de interoperabilidad en el sistema de justicia, estos no fueron satisfactorios sino hasta la dación de la Ley 18/2011 del 5 de julio de 2011, que regula el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia de España[16].

Dicha ley creó la Comisión Técnica Interinstitucional Permanente Técnico Estatal de la Administración de Justicia electrónica (CTEAJE), el cual constituye el órgano de cooperación en materia de administración de justicia electrónica entre las instituciones del sistema[17]. El preámbulo de la propia norma indica que, a través de

16 CORDELLA, A. y CONTINIO, F. (2020). "Tecnologías digitales para mejorar los sistemas de justicia". BID, Documento para discusión N° IDB-DP-761, abril, pp. 50-51.

17 CTEAJE. Bases del Esquema judicial de interoperabilidad y seguridad. Disponible en: <https://www.justizia.eus/servlet/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application%2Fpdf

este Comisión Técnica Interinstitucional Permanente, se busca asegurar la interoperabilidad de los sistemas y aplicaciones empleados en la Administración de Justicia, así como asegurar la cooperación entre las distintas instituciones que lo conforman. El CTEAJE se encuentra integrado por un representante del Ministerio de Justicia y de cada una de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de justicia, así como por los representantes del Consejo General del Poder Judicial y de la Fiscalía General del Estado.

Las ventajas que ha mostrado la implementación del CTEAJE en España ha permitido el alineamiento de los actores principales para la implementación de la interoperabilidad, así como contar con tareas definidas, plazos y responsables para las acciones a implementar, así como una efectiva comunicación interna y externa en el sistema de justicia. Del mismo modo, esta instancia permite la adopción de medidas normativas entre las propias instituciones del sistema para uniformizar criterios respecto a la información interoperable y las medidas de gestión de datos[18]. En suma, se ha destacado que "[l]a institución de organismos centrales de coordinación, como el CTEAJE, puede ayudar a desarrollar estándares nacionales que faciliten la interoperabilidad".[19]

Italia afrontó problemas similares al no contar con mecanismos de gestión de datos que permiten interoperar eficientemente, generando que los nuevos intentos por modificar la situación preexistente terminaran generando una duplicidad de sistemas de información que coexistían sin solucionar sus necesidades[20]. Es así que el Ministerio de Justicia italiano promovió la adopción del *Sistema Informativo della Cognizione Penale* (SICP), el cual permite la interoperabilidad entre los distintos actores del sistema judicial penal italiano desde la etapa cognitiva a la de ejecución[21].

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL D
ASESORÍA JURÍDIC

Cabe señalar que el primer intento para implementar este sistema, pese a contar con un respaldo normativo, no fue exitoso sino hasta que los actores del mismo, Ministerio de Justicia, tribunales y fiscalías, coordinaron las pautas del uso del SICP para la gestión de datos[22]. Es decir, la experiencia italiana demuestra que se requiere contar con espacios de coordinación especializada para consensuar medidas de interoperabilidad y gobernanza de datos en el sistema de justicia, aun cuando exista legalmente la obligatoriedad de su implementación.

Así, sobre la experiencia italiana, se ha resaltado que "[c]uando existe cooperación entre los principales actores institucionales, es posible diseñar y desplegar satisfactoriamente sistemas interoperables en toda la cadena de la justicia penal. El caso muestra que en 2014 la mejora de la cooperación entre el Ministerio de Justicia,

---

&blobheadername1=Content-Disposition&blobheadervalue1=filename%3Dcteaje-bis-inf-mju-bases_del_ejis_v_1_0_%284%29_1.pdf&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1290510244552&ssbinary=true> (fecha de consulta 26 de enero de 2021).

18 CORDELLA, A. y CONTINIO, F. *Op. cit.*, p. 53.

19 Idem.

20 Ibid., p 47.

21 MINISTERO DELLA GIUSTIZIA. "Progetto SICP – Sistema Informativo della Cognizione Penale". Disponible en: <https://www.giustizia.it/giustizia/it/mg_1_11_1.wp?facetNode_1=3_1_5&facetNode_3=0_21_3&facetNode_2=0_21&previsiousPage=mg_1_11&contentId=SPR31349#> (fecha de consulta 26 de enero de 2021).

22 CORDELLA, A. y CONTINIO, F. *Op. cit.*, p. 47.

el Consejo de Justicia y el Parlamento condujo a la implantación satisfactoria del SiCP"[23].

La experiencia de Portugal reconoce una situación similar. Portugal fue uno de los primeros países en implementar la interoperabilidad en el sistema de justicia, a través del sistema CITIUS[24], el cual engloba diversas aplicaciones informáticas para distintos operadores jurídicos del Poder Judicial y del Ministerio Público[25]. Para poder implementarlo se requirió de la cooperación a largo plazo tanto de los consejos judiciales como de las fiscalías[26].

Otra muestra de la necesidad de contar con espacios de coordinación permanente para la interoperabilidad de la información se puede apreciar en la gestión de los sistemas informáticos de la Unión Europea en materia de justicia tales como el *European criminal records information system* (ECRIS)[27], el *E-Justice Communication via online data exchange* (e-CODEX)[28] y el *European Case Law Identifier* (ECLI)[29], los cuales responden a una coordinación permanente entre los órganos de justicia de los diversos países de la Unión.

En suma, los casos referidos demuestran que la efectiva implementación de la interoperabilidad y una adecuada gobernanza de datos en los sistemas de justicia, requieren, para su éxito, contar con espacios de coordinación permanente entre los distintos actores de este.

IV. Acerca de la propuesta: creación de la Comisión Técnica Interinstitucional Permanente de Gobernanza de Datos e Interoperabilidad del Sistema de Justicia

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
M. Barrios S.

Para contribuir a un esfuerzo sostenido en el tiempo para la implementación de la interoperabilidad y contar con una adecuada gobernanza de datos en el sistema de justicia, se propone la creación de la Comisión Técnica Interinstitucional Permanente de Gobernanza de Datos e Interoperabilidad del Sistema de Justicia, como instancia de carácter permanente para la coordinación y cooperación entre las instituciones de dicho sistema para adoptar acciones conjuntas para lograr la interoperabilidad. Con ello se busca contar con una justicia más célere, eficiente y transparente.

Al respecto, es importante contar con un marco legal claro y bien definido que permita implementar satisfactoriamente una arquitectura tecnológica que respalde y

---

23 Ibid., p. 49.

24 Ibid., p. 54.

25 CITIUS. "O que é o CITIUS?". Disponible en: <https://www.citius.mj.pt/portal/article.aspx?ArticleId=0> (fecha de consulta 27 de enero de 2021).

26 Ibid., pp. 57-58.

27 ECRIS. "European Criminal Records Information System (ECRIS). Connecting national criminal databases centralised and decentralised information exchange". Disponible en: <https://ec.europa.eu/info/law/cross-border-cases/judicial-cooperation/tools-judicial-cooperation/ european-criminal-records-information-system-ecris_en> (fecha de consulta 27 de enero de 2021).

28 CODEX. "A more just and secure Europe". Disponible en: <https://www.e-codex.eu/about#:~:text=e%2DCODEX%20(e%2DJustice,achieving%20a%20true%20Single%20Market.> (fecha de consulta 27 de enero de 2021).

29 EUR-Lex. "What is ECLI?". Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/content/help/faq/ecli.html>

automatice el intercambio de documentos entre tribunales y usuarios[30]. En ese sentido, a través de la presente norma, al constituir una Comisión especializada en la materia, se implementará un mecanismo para el desarrollo de medidas claras para la interoperabilidad en el sistema de justicia.

Dicha instancia se encontrará integrada por el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Junta Nacional de Justicia, el Tribunal Constitucional, la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo, el Jurado Nacional de Elecciones, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de su Secretaría de Gobierno Digital, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio del Interior y la Academia de la Magistratura.

En ese sentido, se prevé que el titular de cada institución designará a dos (02) representantes ante la Comisión Técnica Interinstitucional Permanente, con la finalidad de que el ámbito de coordinación entre las instituciones se realice de manera técnica y al más alto nivel, previéndose que estos sean, preferentemente, el responsable de la oficina de tecnologías de la información o quien haga sus veces y un especialista en materia legal.

Es importante destacar que, la Comisión Técnica Interinstitucional Permanente contará con la posibilidad de convocar a sus sesiones a instituciones distintas a las que lo conforman, permitiendo con ello la coordinación directa con ciertas entidades que, si bien ya participarían en la Comisión Técnica Interinstitucional Permanente de manera indirecta, pueden ser parte de medidas específicas que requieran de un mayor nivel de coordinación.

Así, por ejemplo, sería el caso de la Superintendencia de los Registros Públicos o el Instituto Nacional Penitenciario adscritas al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que participa directamente de la Comisión Técnica Interinstitucional Permanente, o la Policía Nacional del Perú o la Superintendencia Nacional de Migraciones que pertenecen al sector del Ministerio del Interior.

Del mismo modo, esta habilitación permitiría contar con la participación de otras instituciones cuya actividad resulta de especial relevancia para el correcto funcionamiento del sistema de justicia, tales como podrían ser la Unidad de Inteligencia Financiera, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, entre otras; así como también permitirá convocar a especialistas con la finalidad de aportar mayores elementos para la discusión de los temas que se aborden durante las sesiones.

La Comisión Técnica Interinstitucional Permanente contará entre sus funciones con la de coordinar las medidas de interoperabilidad y gobernanza de datos del sistema de justicia, así como establecer la política de datos de las instituciones del sistema de justicia y la política de estadística de las mismas. Asimismo, también contará con la función de determinar la información que será materia de interoperabilidad, así como de adoptar las acciones requeridas para el fortalecimiento de la infraestructura digital de las instituciones del sistema de justicia, para lo cual se considerará el rol de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad, administrada por la Secretaría de Gobierno Digital, la cual permitirá la implementación de servicios en línea por medios

[30] CORDELLA, A. y CONTINIO, F., *Op. cit.*, p. 61.

electrónicos y el intercambio electrónico de datos entre las entidades del Sistema de Justicia.

También se contempla entre las funciones de la Comisión Técnica Interinstitucional Permanente, la de promover la aplicación de la interoperabilidad con la justicia comunal e indígena de manera progresiva. Dado a que, si bien esta Comisión se encuentra orientada a lograr la interoperabilidad de los sistemas de información de los órganos de la justicia ordinaria, dado a que la problemática de la justicia consuetudinaria presenta particularidades que requieren de medidas diferenciadas, no puede soslayarse la importancia de adoptar acciones que permitan que la información entre los órganos de la justicia consuetudinaria puedan interactuar con las instituciones tradicionales, dadas las ventajas que la interoperabilidad y la gobernanza de datos suponen, conforme ha sido descrito previamente.

Cabe señalar que este espacio de coordinación también permitirá una articulación ordenada de los esfuerzos para desarrollar la interoperabilidad y la gobernanza de datos en el sistema de justicia con otros espacios de coordinación que inciden en la materia. Así, por ejemplo, en el marco del CONAPOC, se encuentra en proceso de desarrollo el "Plan Nacional de Interoperabilidad en el Sistema de Administración de Justicia Penal", con la finalidad de promover la interoperabilidad en las instituciones intervinientes en la justicia en materia penal. De este modo, la Comisión Técnica Interinstitucional Permanente podrá concertar con dicha instancia, a fin de velar por que la interoperabilidad se implemente en el sistema de justicia en su conjunto.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
M. Larrea S.

La Comisión Técnica Interinstitucional Permanente será presidido por la Presidencia del Consejo de Ministros, ello debido a que es el ente rector en materia de gobierno digital, a través de su Secretaría de Gobierno Digital, tal como dispone el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1412, el cual señala que dicha Secretaría tiene entre sus funciones la de "brindar apoyo técnico a la entidades públicas en la gestión e implementación de tecnologías digitales", así como realizar acciones de "coordinación y articulación con representantes de la administración pública con la finalidad de optimizar el uso de tecnologías digitales para el desarrollo del gobierno digital y tecnologías digitales".

En ese sentido, se contempla que la Presidencia cuente entre sus funciones con la de convocar a las sesiones de la Comisión, así como coordinar, con las instituciones que lo conforman, la implementación de los acuerdos. Del mismo modo, en atención a las funciones de la Secretaría de Gobierno Digital, se ha previsto que esta brinde asistencia técnica a las instituciones que forman parte de la Comisión en las materias de su competencia con la finalidad de promover la implementación de la interoperabilidad en el sistema de justicia. Cabe resaltar que, para la gestión de la interoperabilidad, se tendrán en cuenta los aspectos desarrollados en el Título VI del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, el cual regula las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios de la información en el procedimiento administrativo.

Ahora bien, se ha previsto que los acuerdos de la Comisión Técnica Interinstitucional Permanente se adopten por consenso entre sus integrantes, y sean ejecutados en pleno respeto de la autonomía de las instituciones, de manera que los compromisos asumidos en el marco de dicho espacio de coordinación sean efectivamente implementados y resulten acorde con las políticas propias de cada entidad y con las medidas de reforma del sistema de justicia consensuadas en el Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia, creado por Ley N° 30942.

Asimismo, la propuesta contempla que la Comisión Técnica Interinstitucional Permanente presente reportes trimestrales ante el mencionado Consejo, con la finalidad de que los esfuerzos para la reforma del sistema sean canalizados a través del Consejo como instancia de más alto nivel para la coordinación entre los titulares del sistema de justicia. De este modo, se podrán alinear las medidas en materia de interoperabilidad con la política integral de reforma del sistema de justicia.

Es importante destacar que dichos reportes se harán públicos, con la finalidad de que la ciudadanía pueda conocer acerca de los avances y dificultades que afronta el sistema de justicia relacionadas con la implementación de la interoperabilidad y la gobernanza de datos. En esa misma línea, la propuesta contempla la posibilidad de que las personas puedan presentar propuestas y sugerencias a través de una ventanilla electrónica, con la finalidad de contribuir a la implementación de las medidas que ayuden a modernizar el sistema de justicia.

Por otra parte, la propuesta ha considerado algunos principios que guíen el funcionamiento de la Comisión, a partir de lo previsto en el artículo 4 de la Ley N° 30926, Ley que fortalece la interoperabilidad en el sistema nacional especializado de justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Dichos principios de interoperabilidad han sido acogidos por la presente propuesta adaptándolos, con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento de este espacio técnico y el respeto a los derechos de la ciudadanía.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta busca establecer un espacio permanente de coordinación especializado con respaldo legal para la implementación de la interoperabilidad y el fortalecimiento de la gobernanza de datos en el sistema de justicia. En ese sentido, la medida permitirá adoptar las acciones necesarias y consensuadas entre las instituciones del sistema de justicia para su modernización y así poder brindar un mejor servicio a la ciudadanía.

De este modo, la presente propuesta incide en la celeridad de los trámites y procesos, y por tanto en el acceso a la justicia de las personas, a la vez que promueve la transparencia en el sistema de justicia. Del mismo modo, a través del espacio de coordinación cuya creación se propone se podrán adoptar decisiones relacionadas a la política de datos y estadística de las instituciones del sistema de justicia, lo cual permitirá contar con información de calidad acerca de las necesidades que afrontan las instituciones, permitiendo adoptar mejores decisiones de gestión en cada una de ellas. Siendo así, la comisión constituye un mecanismo necesario para contribuir a la reforma de la justicia, fortaleciendo así la institucionalidad de la misma.

De otro lado, la presente norma no implica el uso de recursos adicionales, toda vez que sus integrantes desarrollarán sus funciones en la Comisión Técnica Interinstitucional Permanente de Gobernanza de Datos e Interoperabilidad del Sistema de Justicia como parte de las funciones que realizan en sus respectivas instituciones. Por ello, la propuesta normativa establece que esta norma se

financiará con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, según corresponda, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Como señalan Cordella y Continio, el desarrollo de medidas interoperables requiere de un marco normativo especial que le brinde los mecanismos que le permitan implementar dichas medidas[31]. En ese sentido, la propuesta busca establecer el marco normativo para una adecuada gobernanza de datos, a través de la creación de la Comisión Técnica Interinstitucional Permanente de Gobernanza de Datos e Interoperabilidad del Sistema de Justicia como espacio especializado para la implementación de la interoperabilidad en el sistema de justicia. Asimismo, dispone que, una vez instalado, la Comisión adopte su reglamento de funcionamiento, el cual elaborará y presentará a la Presidencia del Consejo de Ministros con la finalidad de que esta pueda oficializarlo dotándolo de rango de Decreto Supremo.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
M. Larrea S.

Por otro lado, la presente propuesta se encuentra vinculada con las acciones de reforma del sistema de justicia impulsadas por el Estado peruano. En ese sentido, la Comisión Técnica Interinstitucional Permanente de Gobernanza de Datos e Interoperabilidad en el Sistema de Justicia se encuentra vinculado a través de sus funciones y el reporte de sus actividades con el Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia, creado por la Ley N° 30942. Cabe señalar que la creación de la Comisión Técnica Interinstitucional Permanente de Gobernanza de Datos e Interoperabilidad del Sistema de Justicia constituye una de las medidas previstas en la Propuesta de Política Pública en materia de Justicia, aprobada por el Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia en su sesión del 26 de febrero de 2021.

---

31 Ibid., p. 49.